



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA FUNDACIÓN YOUTH FOR UNDERSTANDING PARAGUAY

Por una parte, la Fundación Youth For Understanding Paraguay, con RUC N° 80080152-0, denominada en adelante **YFU PARAGUAY**, con domicilio en Caballero N° 1102 esquina República de Colombia de la ciudad de Asunción, representada por la **Sra. SANDRA MARÍA OSTERTAG RUTTIA**; por otra parte, la Dirección Nacional de Migraciones, denominada en adelante **DNM**, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada por el Directora Nacional Mgtr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, designada como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 3436 de fecha 06 de marzo de 2020, en adelante denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

LAS PARTES:

Las autoridades competentes que acuerdan la implementación del presente convenio son los representantes legales de las siguientes Instituciones:

- a) La Dirección Nacional de Migraciones – Ley N° 6984 "De Migraciones"
- b) La Fundación YFU Paraguay

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO

- a) El objeto principal del presente convenio es la cooperación interinstitucional mutua entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Fundación YFU Paraguay.
- b) La promoción de la educación y los intercambios culturales de ciudadanos extranjeros en el Paraguay, en el marco de cooperación entre las partes, dentro de sus respectivas competencias.
- c) Establecer un mecanismo de trabajo para la presentación de las solicitudes de Residencia Temporal (**con validez de un año**) de extranjeros participantes de los programas en el Paraguay, en el marco de cooperación entre las partes, dentro de sus respectivas competencias.



CLAUSULA TERCERA:

DESIGNACION DE PUNTOS DE CONTACTO

La Dirección Nacional de Migraciones y la Fundación YFU Paraguay deberán designan a las siguientes personas quienes harán de enlace oficial entre las partes, a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio.





YFU Paraguay designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Karina Gomez de la Fuente

Cargo: Coordinadora de Programas

Teléfono laboral: 0982 305060

Dirección de e-mail: karina@yfu.org.py

Nombre y Apellido: Sandra Fischer

Cargo: Coordinadora de Programas

Teléfono laboral: 0982 305060

Dirección de e-mail: sfischer@yfu.org.py

La **DNM** designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Letizia Zayas

Cargo: Directora General de Asuntos Internacionales

Teléfono laboral: 021 411 2000

Dirección de e-mail: letiziazayas.migraciones@gmail.com

Nombre y Apellido: Rafael Orrego

Cargo: Jefe del Dpto. de Convenios y Acuerdos

Teléfono laboral: 021 411 2000

Dirección de e-mail: rafaelorrego.migraciones@gmail.com

Nombre y Apellido: Juan Carlos Arzamendia

Cargo: Jefe del Dpto. de Capital y Exterior

Teléfono laboral: 021 411 2000

Dirección de e-mail: capitallyexterior@migraciones.gov.py





CLAUSULA CUARTA:

CAPITULO I

COMPROMISOS Y TRÁMITES

4.1 En el marco del presente convenio la Dirección Nacional de Migraciones otorgará la Residencia Temporal con vigencia de 1(un) año, a los extranjeros que ingresen como participantes de los programas establecidos por la Fundación YFU.

4.2. La Residencia Temporal otorgada a los participantes de los programas de la Fundación YFU, será expedida sin la residencia precaria y sin opción a la Cedula de Identidad Paraguaya.

4.3 La Dirección Nacional de Migraciones, expedirá el carnet de residencia temporal en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el momento del ingreso de la solicitud.

4.4 Los documentos requeridos por la DNM para la Tramitación de la Residencia Temporal, son los siguientes:

- a) Copia autenticada de documento de Identidad vigente del país de origen del solicitante, acompañado de la boleta de entrada al país o sello de entrada.
- b) Traducción al español del documento de identidad, por traductor público matriculado ante la Corte Suprema de Justicia (en el caso que el documento no contenga en él la debida traducción al español).
- c) Copia autenticada de la visa (en el caso de aquellos países que lo requiera) y la correspondiente verificación de visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Certificado de antecedentes para extranjeros, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional.
- e) Constancia de formar parte del programa de la Fundación YFU Paraguay.
- f) Pago del arancel correspondiente al concepto de residencia temporal.

4.5 Los participantes extranjeros de la Fundación YFU Paraguay deberán presentarse de manera personal al momento de dar ingreso a la solicitud de Residencia Temporal y abonar en el mismo acto los aranceles establecidos en el presente acuerdo.

4.6 La Fundación deberá designar a un Encargado, quien contará con Poder Especial para trámites migratorios y retiro de carnet de residencia temporal de los extranjeros menores de edad, otorgado ante escribanía pública, por los representantes de la Fundación YFU Paraguay.

4.7 La Fundación YFU Paraguay se compromete a remitir a los enlaces designados por la DNM, con 1 (un) mes de antelación, el listado de los extranjeros que ingresaran en el marco de los programas establecidos por la fundación, indicando nombre, apellido, nacionalidad y numero de documento.

4.8 La Fundación YFU Paraguay deberá informar a los participantes extranjeros de los documentos que deben ser presentados al momento del ingreso al país, así como, los descriptos en el apartado 4.4 para la obtención de la residencia temporal.





4.9 En los casos en los que se produjere cambios en el domicilio del recurrente, la Fundación YFU Paraguay deberá comunicar a la DNM, mediante nota oficial, el nuevo domicilio de la familia anfitriona donde reside el estudiante extranjero menor de edad.

4.10 Se podrá establecer, en el caso de participantes extranjeros de la Fundación YFU Paraguay mayores de edad, como domicilio legal de las oficinas de la Fundación YFU Paraguay, sito en las calles Caballero N° 1102 esquina República de Colombia, Asunción.

4.11 Para la reposición del Carnet Temporal, en caso de deterioro, extravío, sustracción o actualización de datos personales u otras circunstancias debidamente justificadas, el carnet deberá estar vigente al momento de la solicitud de reposición y el extranjero deberá presentar:

- a) Una copia autenticada del Documento de Identidad del país de origen.
- b) Una copia autenticada del carnet de residencia vigente o; denuncia de sustracción o extravío del mismo.
- c) En caso de actualización o modificación de datos personales, documentos que acrediten fehacientemente la actualización o modificación de los mismos.
- d) Pago de los aranceles correspondientes.

El carnet se expedirá con el plazo restante al total otorgado por primera vez.

4.12. En los casos en los cuales los participantes de los programas de YFU Paraguay, hayan concluido con sus programas deseen retornar a su país de origen, encontrándose vigente el plazo de vigencia de la residencia Temporal, YFU Paraguay deberá realizar los trámites de cancelación de la residencia temporal.

4.13. YFU Paraguay presentará ante la DNM el listado de los participantes que cancelarán su residencia, explicando la razón de la cancelación y entregando el carnet de residencia temporal.

4.14. La Fundación YFU Paraguay deberá presentar de manera periódica a la DNM el listado de los ciudadanos Paraguayos beneficiados en el programa YFU en el extranjero.

CAPITULO II

ARANCELES Y EXENCIONES

4.15. Los participantes del programa de la Fundación YFU Paraguay, quedarán exentos de abonar los aranceles correspondientes al CAMBIO DE CATEGORÍA y RESIDENCIA PRECARIA, debiendo abonar solamente el monto estipulado para la Residencia Temporal, equivalente a 10 (diez) Jornales.

4.16. En caso de que los participantes extranjeros de la Fundación YFU Paraguay hayan accedido a la Residencia Temporal y soliciten REPOSICIÓN DE CARNET, los mismos deberán abonar el arancel estipulado por la Dirección Nacional de Migraciones para dicho trámite, el cual es el 5 (cinco) Jornales.

4.17. Con relación a los establecido en la cláusula 4.13 (cancelación de residencia temporal), el arancel a ser abonado será el de 2 (dos) Jornales.





CLAUSULA QUINTA:

REUNIONES Y CONSULTAS

Las partes podrán convocar y formular consultas a través de los enlaces establecidos, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma, y tendrá una validez indefinida, salvo manifestaciones en contrario.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el mismo, con expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de treinta (30) días, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como anexos que formarán parte supletoria y conforme las leyes vigentes.

En fe de todo lo expuesto, los representantes de las partes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

Sra. **SANDRA M. OSTERTAG RUTTIA**

Directora Nacional

Fundación YFU Paraguay



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

Mgr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMIREZ**

Directora Nacional

Dirección Nacional de Migraciones